

Propuesta de Acuerdo de 6 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adoptan directrices para afrontar el desarrollo de la docencia en el curso académico 2020_21, en la situación de nueva normalidad

PREÁMBULO

Concluido el estado de alarma han finalizado las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y on line y se retorna a la actividad educativa presencial. El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, viene a establecer para la nueva normalidad una serie de medidas orientadas a proteger la salud mientras subsista la crisis sanitaria, así como un deber general de cautela y protección que afiance comportamientos de prevención en el conjunto de la población, deber que es exigible a los titulares de los centros educativos, incluidos los de enseñanza superior.

La citada norma establece determinadas medidas aplicables a los centros docentes. Además de cumplir con las medidas de prevención e higiene, debe asegurarse la adopción de las medidas organizativas necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros y, en su caso, observar las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad. Por otra parte, hay que tener en cuenta que, junto a estas medidas orientadas a la actividad docente, se han adoptado medidas de prevención en los centros de trabajo de la Universidad de Zaragoza por el apartado Segundo de la Resolución, de 19 de junio de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza por la que se adoptan las medidas a aplicar en la Universidad de Zaragoza una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad. Estas exigencias legales obligan a conjugar, por consiguiente, un elenco de medidas de prevención e higiene y organizativas en la prestación del servicio de enseñanza superior y en el entorno de trabajo que afectan a los empleados públicos. Igualmente, hay que tener en cuenta la normativa reguladora que se dicte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón por las instancias competentes, particularmente en el ámbito de la salud y su afectación al estudiantado del ámbito de las ciencias de la salud.

Las directrices que se presentan para su aprobación por el Consejo de Gobierno recogen los principios básicos para el desarrollo de la docencia en la Universidad de Zaragoza durante el curso 200-2021, que parte de la exigencia de la docencia presencial con la adaptación de las medidas organizativas que se contiene en el presente acuerdo. A tal efecto, la docencia que no requiera el uso de un laboratorio, taller o espacio similar se desarrollará de forma presencial respetando la regla de distanciamiento de 1,5 metros entre el alumnado, con previsión del uso del streaming como apoyo a la docencia cuando por el número de matriculados en el grupo no se pueda garantizar la docencia presencial a todos ellos, y **con** una alternativa de incremento de la presencialidad para el supuesto de que el aula **no cuente con la infraestructura o equipamiento adecuado**. Para la docencia en laboratorio, taller o espacio similar donde no pueda aplicarse la regla de distanciamiento físico y requiera de movilidad se utilizará mascarilla y se adoptarán las medidas preventivas previstas en la citada Resolución, con recomendación de ocupación mínima. Igualmente se adoptan una serie de directrices para las prácticas externas.

La docencia on line podrá programarse cuando haya una multiplicidad de grupos o subgrupos o, excepcionalmente, por causas justificadas basadas en la falta de espacio de un centro. En todo caso, debe garantizarse que el alumnado no tenga problemas de conectividad y para el último supuesto el centro dispondrá de un espacio para atender la docencia del alumnado con problemas de conectividad. Además, la docencia on line es la medida para

proteger la situación de los colectivos de riesgo. Por otro lado, la Universidad garantizará que el profesorado pueda impartir la docencia on line desde su despacho o instalaciones universitarias adecuadamente dotadas, con salvaguarda de la salud de los colectivos vulnerables.

Otras medidas contempladas en este acuerdo afectan a la adaptación del POD a las particularidades del curso 2020-2021 si se cumplen las previsiones establecidas; a las tutorías y dirección de trabajos; a la evaluación, así como a la programación de acciones formativas en tecnologías para la docencia.

Se completan las directrices con medidas de contingencia para atender a situaciones de cierre de las instalaciones universitarias o para la adaptación o modificación de las directrices a las eventuales instrucciones dictadas por las autoridades competentes y, por último, se faculta al Rector para dictar las resoluciones o instrucciones necesarias para la aplicación o interpretación de este acuerdo.

Estas directrices han sido objeto de consulta y participación con la representación de centros y departamentos, así como con la representación del estudiantado. Igualmente, han sido objeto de previa negociación con la representación sindical del personal legitimada

Por todo lo expuesto, se adoptan las presentes directrices

Primera. *Principios básicos del desarrollo de la docencia en la nueva normalidad.*

1. En el estado de nueva normalidad, la docencia del curso 2020-21, cuyo comienzo está previsto en función del calendario académico aprobado, se desarrollará de manera presencial, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el presente acuerdo.

2. A los efectos del presente acuerdo se entenderá por docencia presencial aquella en la que la interacción entre el profesorado y el alumnado requiere la asistencia de ambos en un determinado lugar y en el mismo tiempo (presencia física y síncrona), donde el lugar puede ser el mismo o tratarse de lugares conectados por tecnologías que permiten la interacción. La docencia no presencial, por el contrario, será aquella en la que esa interacción se produce sin requerir la presencia física y síncrona del profesorado y alumnado.

Segunda. *Docencia presencial.*

1. La programación que en el curso 2020_21 deban efectuar los departamentos estará supeditada a la planificación de los espacios realizada por los centros, en función de la presente directriz.

2. En las aulas dedicadas a teoría, problemas o prácticas que no requieren el uso de un laboratorio, taller o espacio similar se realizará la docencia en términos de normalidad, con aplicación de la regla de 1,5m de separación entre estudiantes. En el caso de grupos numerosos, se utilizará el streaming como instrumento de apoyo a la docencia presencial y, si el aula no estuviera equipada con esta tecnología, podrá incrementarse su aforo hasta el 50%, utilizando y aplicando las instrucciones en materia de prevención de riesgos recogidas como anexo de la Resolución, de 19 de junio de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza por la que se adoptan las medidas a aplicar en la Universidad de Zaragoza una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad https://www.unizar.es/sites/default/files/archivos/pdf/covid/resolucion_19_junio_nueva_normalidad_con_anexo.pdf.

3. Para otro tipo de actividades, como las clases prácticas en laboratorios y espacios similares, donde difícilmente será posible aplicar la regla de 1,5m de separación entre estudiantes y el desarrollo docente requiere generalmente movilidad dentro del espacio físico, todo el personal llevará mascarillas adecuadas para ese tipo de actividad. En los casos específicos de prácticas con contacto físico en instalaciones universitarias, se deberán seguir especialmente las reglas prevención definidas en la normativa señalada en el apartado anterior. En todo caso, se deberán seguir las recomendaciones de limpieza y ventilación ya definidas en la normativa existente al efecto.

Se recomienda la ocupación mínima del laboratorio que sea compatible con el desarrollo de la docencia siempre con respeto a las reglas referidas a la contratación de profesorado previstas en la directriz cuarta.1 (iii) de este acuerdo.

4. En relación con las prácticas externas:

- a) Con carácter general, se desarrollarán cumpliendo con las exigencias y reglas preventivas de protección de la salud previstas en la institución o empresa donde se desarrollen.
- b) Una vez que la Dirección General de Salud Pública autorice el acceso a los alumnos de la rama de la Salud Humana a los hospitales, centros de especialidades, centros de salud y otros centros para realizar prácticas clínicas el estudiando adoptará las mismas medidas preventivas de protección e higiene que los profesionales que imparten la docencia.
- c) Las prácticas en centros educativos se podrán recuperar, cuando así lo permita la Consejería de Educación. El estudiantado seguirá los protocolos marcados por dicha Consejería.

5. En la programación de actividades, se recomienda una especial atención en relación con el estudiantado de primer curso de grado, para facilitar su comienzo en la Universidad. Igualmente se recomienda tener en cuenta la particular situación del estudiantado de último curso.

Se recomienda anticipar en lo posible aquellas actividades esencialmente presenciales que tengan más riesgo de ser suspendidas en caso de **alarma sanitaria** y cierre de las instalaciones, empresas e instituciones donde deban ser realizadas.

Tercera. Docencia no presencial.

1. En el caso de que haya una multiplicidad de grupos o subgrupos, algunos de ellos podrán programarse on line. Con esta medida se tratará de proteger la situación de los colectivos de riesgo, promoviendo que estos grupos se conformen con estudiantes que no tengan problemas de conectividad.

2. Con carácter excepcional y por causas justificadas derivadas de la falta de espacio, un centro podrá ampliar la docencia on line, garantizando el centro que el estudiantado con problemas de conectividad disponga de un espacio donde recibir esta docencia.

3. La Universidad garantizará que el profesorado pueda impartir la docencia on line desde su despacho o instalaciones universitarias adecuadamente dotadas, con salvaguarda de la salud de los colectivos vulnerables.

Cuarta. Adaptación del POD a las particularidades de la docencia durante el curso 2020_21.

1. En este sentido, el encargo docente fijado en fase 1 de POD se puede reprogramar, teniendo en cuenta las siguientes previsiones:

- (i) podrán efectuarse modificaciones que supongan un menor encargo docente, si ese es el cambio que requiere la situación;
- (ii) se podrá modificar en general la planificación, esto es, el encargo interno correspondiente a cada tipo de actividad;
- (y iii) si se efectúan modificaciones que supongan un mayor encargo docente, este deberá ser cubierto con las disponibilidades de personal existentes.

2. Si es necesario disminuir el número básico de grupos, podrá hacerse, comunicándolo a la unidad de POD.

3. Las actividades on line, las actividades en las que la presencialidad esté más diluida, o en general las actividades que conlleven menos riesgo, serán asignadas por los departamentos preferentemente al profesorado que acredite encontrarse en situación de riesgo, en función de los grupos definidos por la UPRL.

Quinta. Tutorías y dirección de trabajos.

1. La actividad tutorial se realizará preferentemente a distancia. Igualmente, si el tipo de trabajo lo permite, su dirección se realizará preferentemente a distancia.

2. En la dirección de trabajos con elementos importantes de experimentalidad se respetará la normativa vigente en materia de prevención.

Sexta. Evaluación.

La evaluación se planificará preferentemente de manera presencial; se recomienda la evaluación continua, ante la contingencia de un posible cambio de escenario, que se adaptará a las circunstancias de cada momento.

Séptima. Reacción ante las posibles restricciones de la docencia presencial.

Los departamentos planificarán la docencia previendo la eventualidad del cierre de las instalaciones universitarias a los efectos de la docencia.

Octava. Formación.

La Universidad programará para el personal de la Universidad acciones reforzadas de formación en las tecnologías necesarias para la docencia, con el fin de que pueda adaptarse a cualquiera de los escenarios previstos en este acuerdo.

Disposiciones finales.

Primera.

Las directrices previstas en el presente acuerdo podrán ser adaptadas o modificadas en función de las posibles instrucciones dictadas por las autoridades competentes en materia sanitaria.

Segunda.

Se faculta al rector para dictar las resoluciones o instrucciones necesarias para la aplicación o interpretación del siguiente acuerdo.

Tercera.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.